



ORD. N°

277

ANT.: 1) ORD 821, de fecha 14 de agosto de 2019, de la I. Municipalidad de Río Bueno, que remite a la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, copia digital del Informe Ambiental completo, sobre "Modificación Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital".

2) ORD. 229, de fecha 6 de agosto de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, mediante el cual comunica que el Informe Ambiental de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital" está incompleto.

3) ORD 297, de fecha 1 de agosto de 2019, de la I. Municipalidad de Río Bueno, remitiendo a SEREMI MMA Los Ríos el Informe Ambiental y Anteproyecto de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital".

4) ORD. 176, de fecha 29 de mayo de 2019, de la de SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, que remite consideraciones sobre Evaluación Ambiental Estratégica de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital".

5) ORD. 414, de fecha 17 de abril de 2019, de la I. Municipalidad de Río Bueno, que solicita pronunciamiento técnico del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital".

6) ORD. 44, de fecha 21 de febrero de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, que responde al Inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital".

7) ORD 174, de fecha 12 de febrero de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, que informa inicio del Proceso de EAE "Modificación Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terrero destinados a reposición del Hospital".

MAT.: Remite observaciones al Informe Ambiental "Modificación del Plan Regulador de la Comuna de Río Bueno, para el terreno destinado a la Reposición del Hospital".

VALDIVIA, 12 SEP 2019

**DE: SR. DANIEL DEL CAMPO ÅKESSON
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**A: SR. LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto

Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental completo (en adelante "IA") asociado a las "Modificación del Plan Regulador Comunal de Río Bueno, para terreros destinados a reposición del Hospital" (en adelante. "PRC" o "plan") presentado por la Ilustre Municipalidad de Río Bueno (en adelante "Órgano Responsable") y al respecto formula las siguientes observaciones:

A.- Contexto

La ciudad de Río Bueno tiene un Plan Regulador Comunal (PRC) vigente aprobado por Resolución N° 3 de la Secretaría Regional de Vivienda de la Región de Los Lagos de fecha 25 de enero del año 1991, publicado en el D.O. con fecha 11 de marzo de 1991. El Órgano Responsable señala que el PRC requiere una actualización completa, por lo cual se ha avanzado en el estudio para ello, encontrándose en fase de aprobación en el marco de lo dispuesto por la legislación urbana.

No obstante, el crecimiento de la población y sus proyecciones hace necesario generar cambios normativos que posibiliten, tanto la ubicación de nuevas viviendas, como el equipamiento para abastecer a la población de los servicios básicos. Uno de los equipamientos fundamentales que requiere reposición, es el hospital de la ciudad, que no cuenta con las dimensiones ni calidad mínimas para dar respuesta a las necesidades de salud de la población tanto de Río Bueno, como de La Unión, con el cual funcionan en red.

Por lo expuesto, la modificación particular del PRC que se analiza busca resolver la necesidad de equipamiento de salud en la comuna, tomando como eje directriz la promoción del desarrollo urbano sostenible.

B.- En relación a la Evaluación Ambiental Estratégica

1.- Resumen Ejecutivo

Se solicita al Órgano Responsable corregir el Resumen Ejecutivo del IA, incorporando de manera efectiva los aspectos básicos que se desarrollarán a lo largo del IA, toda vez que no basta con enunciar los títulos del documento, siendo necesario expresar de forma sintética los contenidos específicos que dan cuenta del proceso de EAE.

En tal sentido, resulta particularmente necesario desarrollar una breve pormenorización de:

- 1) Las Políticas Ambientales de Desarrollo Sustentable;
- 2) Objetivos Ambientales y Criterios de Desarrollo Sustentable;
- 3) Factores Críticos de Decisión y el Diagnóstico Ambiental Estratégico; así como
- 4) Resultados de la coordinación con los Órganos de la Administración del Estado y Participación Ciudadana.

2.- Objetivos Ambientales

Respecto de los Objetivos Ambientales, se solicita al Órgano Responsable precisar la propuesta de meta ambiental, acotando tanto el enunciado como su alcance a aquellos componentes específicos del medio ambiente urbano de la ciudad de Río Bueno que son considerados por el ámbito territorial de aplicación asociada a la modificación del PRC.

En atención a lo requerido, esta SEREMI considera que la modificación propuesta debe precisar su objetivo ambiental asociándolo pertinentemente a alguno o algunos de los componentes ambientales valorados, que representan problemas ambientales o bien que constituyen potenciales conflictos socio-ambientales.

Para abordar esta observación, se sugiere abordar las siguientes preguntas que permitan acotar de forma precisa el objetivo:

- ¿Qué es importante? - Valor, problema o conflicto en el contexto de ambiente y sustentabilidad
- ¿Qué se busca lograr desde el punto de vista ambiental con el instrumento? - Estado (verbo) que se desea alcanzar
- ¿Con qué elementos del Plan se logra la meta propuesta? - Constituyen finalmente en los mecanismos del plan, que son las herramientas mediante las cuales se logran los objetivos.

3.- Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)

Se sugiere al Órgano Responsable precisar aquella o aquellas reglas de sustentabilidad específicas que se asocian a la modificación propuesta para el PRC, abordando ámbitos sociales, económicos y/o ambientales, pero siempre en sintonía con los objetivos (ambientales y de planificación). Se hace presente que de acuerdo al artículo 4, letra c) del Reglamento, un Criterio de Desarrollo Sustentable es *"aquél que en función de un conjunto de políticas medio ambientales y de sustentabilidad, permite la identificación de la opción de desarrollo más coherente con los objetivos de planificación y ambientales definidos por el Órgano Responsable en el instrumento elaborado"*.

Para lo expuesto, es posible revisar la "Guía de orientación para el uso de la EAE en Chile" (MMA, 2015). Esta herramienta metodológica (vigente), señala que un CDS debe ser una regla de sustentabilidad no debiendo confundirse con una acción.

4.- Factores Críticos de Decisión y Diagnóstico Ambiental Estratégico

Esta SEREMI considera que el Factor Crítico de Decisión (FCD) denominado como *"Compatibilización de usos de suelos para incorporación de equipamiento de salud"* no cuenta con indicadores precisos que permitan conocer el actual estado de dicho factor crítico y conocer su tendencia en el tiempo. Los indicadores propuestos por el Órgano Responsable para los FCD, corresponden a temáticas que pudiesen ser abordadas en indicadores de seguimiento del PRC.

Por lo expuesto, resulta imperativo que el Órgano Responsable analice y corrija la propuesta de FCD, explicitando adecuadamente las prioridades ambientales y de sustentabilidad que lo conforman, lo que puede llevar a que se presenten otros FCD. Se hace presente que el IA no permite apreciar una coherencia procedimental y metodológica en este aspecto, por lo cual no es posible apreciar la pertinencia del DAE elaborado (tendencia del FCD propuesto).

Para ello, se requiere corregir coherentemente el Marco de Evaluación Estratégica (MEE), integrando Criterios de Evaluación e Indicadores Ambientales correctamente focalizados, considerando lo siguiente:

- Los criterios deben integrar las prioridades ambientales o de sustentabilidad identificadas en el proceso de planificación.
- Los indicadores ambientales y de sustentabilidad deben presentarse como descriptores que permitan la caracterización de los FCD, con los cuales se pueda reconocer su estado, su tendencia –y con ello– su incidencia en el proceso de decisión.
- Estos indicadores son la base para elaborar el Diagnóstico Ambiental Estratégico y, a partir de ello, evaluar las Opciones de Desarrollo.

Una vez corregido el DAE, se debe revisar y modificar de forma consistente lo presentado en el DAE. El análisis requerido debe considerar la información que aporta tanto el IA como el Anteproyecto, observándose temas ambientales o de sustentabilidad que permitirán justificar el o los FCD. Relacionado con el problema de decisión se aprecian, entre otros, los siguientes temas: "ubicación de micro basurales y sitios eriazos en la ciudad de Río Bueno", "suficiencia de equipamientos de salud en la ciudad", "proyecciones de población en la ciudad de Río Bueno, "flujo vehicular actual y proyectado", etc.

5.- Opciones de Desarrollo

A partir de las observaciones realizadas precedentemente, se solicita al Órgano Responsable revisar el análisis de riesgos y oportunidades (efectos ambientales) de las Opciones de Desarrollo (tabla N° 11 del Informe Ambiental) y corregir las matrices de coherencia de dichas opciones respecto de Objetivos Ambientales y Criterios de Desarrollo Sustentable (tablas N° 12 y N° 13 del Informe Ambiental, respectivamente).

Adicionalmente, se solicita incluir una identificación de directrices (medidas) de gestión, planificación o gobernabilidad, de forma consistente con los riesgos y oportunidades identificados para la opción preferente, la que finalmente dio paso a la elaboración del Anteproyecto. Se hace presente que, en tanto se debe ajustar en el DAE en el marco de las observaciones a los FCD (marco de evaluación estratégica), es probable que los riesgos y oportunidades de las opciones se modifiquen o especifiquen de forma consistente con el proceso de decisión.

6.- Coordinación y Consulta de los Órganos de la Administración del Estado y Resultados de la Participación Ciudadana

El Órgano Responsable presenta de forma general las instancias y la metodología utilizada para la fase de consulta con los órganos de la Administración del Estado (capítulo IX del IA).

Sin embargo, la información presentada resulta general, por lo cual, junto con los Anexos 4 y 5 del IA, se solicita que este capítulo incorpore "(...) una síntesis de los elementos aportados al proceso de decisión por los órganos participantes; una síntesis del modo en que dichos elementos fueron considerados en la formulación del Anteproyecto de política, plan o instrumento; y la indicación de aquellos que fueron desestimados y el fundamento de su exclusión" (artículo 21, letra j, del Reglamento).

De igual forma, se solicita profundizar en la información del capítulo X del I A, extrayendo del Anexo 7, lo siguiente "(...) incluyendo una síntesis de las principales observaciones realizadas y una respuesta razonada, en lo pertinente, que podrá ser común para las que planteen cuestiones similares en cuanto a su fondo" (artículo 21, letra k, del Reglamento).

7.- Identificación de los indicadores de seguimiento

Finalmente, con el objetivo de evaluar el desempeño de la propuesta de plan, el Órgano Responsable presenta indicadores de seguimiento. Respecto de esto, se solicita reestructurar el Plan de Seguimiento a partir de las observaciones realizadas a los Factores Críticos de Decisión y la Evaluación de Opciones.

De esta forma, a partir de las directrices de planificación, gestión y/o gobernabilidad que se identifiquen, se deberán elaborar indicadores de seguimiento para el plan, cuya métrica los haga medibles y comparables. A su vez, se deberán precisar los Criterios de Rediseño del mismo, que se definen como "aquel conjunto de elementos de análisis, derivados de los criterios de seguimiento, destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de la necesidad de modificar o reformular una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica" (Reglamento para la EAE).

Por todo lo anterior, se solicita que el PRC subsane las observaciones y realice la entrega de IA Complementario, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción del presente documento. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá remitirlo junto al IA Complementario. Se recomienda coordinar con esta SEREMI a lo menos una reunión de orientación previa a la entrega del IA Complementario, para analizar conjuntamente el alcance de las observaciones presentadas.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, es Daniela Ruiz Pérez, cuyo teléfono es el 632 361613 y su correo electrónico es druz@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


DANIEL DEL CAMPO ÅKESSON
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS

DDC/DRP/drp

C.C:

- Oficina de Partes SEREMI Medio Ambiente Región de Los Ríos
- Archivo Unidad EAE.